

REGLAMENTO OFICIAL PRUEBA JUICIO SIMULADO

1. GENERALIDADES.

1.1 Denominación y periodicidad. La prueba de juicio simulado de análisis de casos de Derechos Humanos (en adelante la Competencia de juicio), será organizada anualmente por la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad de la Atlántico, de conformidad con lo dispuesto en el presente reglamento.

1.2 Objeto. La Competencia de juicio, tendrá como objeto la promoción internacional de los Sistemas Internacionales de Derechos Humanos. Sus temas generales serán la regulación sustantiva y procesal en materia de Derechos Humanos a través del estudio de caso.

1.3 Contenido. La Competencia de juicio, se basa en el análisis de un caso hipotético de violación de derechos humanos y, la sustentación jurídica de dicho análisis ante un panel de jueces. Los casos pueden ser relativos a los órganos de protección de derechos humanos en el Sistema Universal o cualquier Sistema Regional en la materia.

1.4 Idioma. El idioma utilizado durante todas las fases de la Competencia de juicio será el castellano. Sin embargo, los equipos están facultados para la utilización de intérpretes, provistos por ellos o por la Organización. La Organización, proveerá en la medida de sus posibilidades los servicios de interpretación para los equipos que lo requieran. En cualquier caso, la Organización, está facultada para efectuar, a los equipos de la Competencia de Juicio que requieran traducción simultánea, cobros por tales servicios.

1.5 Organización: La coordinación general del evento, recaerá en una persona designada por el Decano(a) de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad de la Atlántico, dicho cargo es personal y podrá ser revocado por este mismo. La Competencia de juicio, será organizada por profesores coordinadores delegados para ello, de manera exclusiva, pero pudiendo compartir funciones en otras personas de su confianza, así como contar con la cooperación de personas externas, organismos nacionales y/o internacional y/o entidad de cualquier naturaleza para la realización de ésta prueba. La aplicación final e interpretación de este Reglamento y cualquier otro suplemento normativo relativo a la Competencia de juicio, recae sobre la Coordinación General.

2. DE LOS PARTICIPANTES: Podrán participar los estudiantes activos del programa de derecho de cualquier escuela y/o facultad de Institución de Educación Superior nacional y/o internacional; siempre y cuando no hayan obtenido un grado profesional o equivalente en derecho en el momento de la inscripción a la Competencia de juicio. Los participantes deberán formar equipos de dos (2) estudiantes, de una misma Universidad. Cada Universidad puede inscribir hasta (2) equipos para la primera ronda. Los métodos para elegir a los representantes de cada Universidad son de entera discrecionalidad del ente académico. La Organización se reserva la potestad de prohibir motivadamente la participación de algún equipo. Bajo circunstancias especiales, la Organización, podrá autorizar, en los casos que aplique, la participación de varios equipos de una misma Universidad, siempre y cuando estos pertenezcan a sedes diferentes dentro de su país. O la conformación de equipos por integrantes de diferentes Universidades. Contacto Oficial. Cada equipo deberá determinar a una persona -participante o asesor- que será el contacto oficial entre el

equipo y la Organización. Cualquier comunicación se tendrá por adecuada y efectivamente realizada al efectuarla con la persona que figure como contacto principal en el formulario de registro. Asesores. La investigación, redacción, elaboración y defensa oral de los diferentes documentos involucrados en la Competencia de juicio deberán ser asumidas enteramente por los participantes. Sin embargo, es permitida la asistencia de asesores, supervisores, intérpretes o instructores, pertenecientes a cada grupo de competidores, siempre y cuando ésta se encuentre limitada a colaboraciones que no interfieran con lo establecido en este artículo.

3. INSCRIPCIÓN. Todos los Equipos participantes deberán aportar a la Organización, el formulario de Inscripción proporcionado, así como los documentos de aval para representar a su institución y video de presentación. La información allí suministrada será considerada oficial y será la utilizada por la Organización para sus efectos y la emisión de certificados de participación. La Organización podrá conceder prórrogas o exenciones, generales o específicas, de cualquiera de los requisitos mencionados anteriormente, en casos calificados.

3.1 La Organización, asignará a cada equipo un código-número particular, el cual deberá ser utilizado para todos los efectos de comunicación o identificación del equipo dentro de la Competencia de juicio. Dicho número de identificación deberá utilizarse en todos los documentos físicos o electrónicos que sean dirigidos a la Organización. Los equipos no podrán identificarse personalmente, salvo con autorización de la Organización.

JURADOS COMPETENCIA DE JUICIO. Todo profesional que cuenten con título de Abogado(a) y estudios de posgrado en materia de Derecho internacional, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario o demuestren experticia en el tema, ya sea por el ejercicio de la profesión, por experiencia laboral o de pasante en los órganos de protección del sistema interamericano de derechos humanos o que cuenten con publicaciones académicas tales como: libros, capítulos de libros, artículos científicos, artículos de revisión o de reflexión sobre la temática, son elegibles para participar como jueces en el concurso. Asimismo, serán elegibles quienes hayan participado en concursos de derechos humanos de nivel internacional o nacional sobre el litigio ante el Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos. Los Jueces, tanto de la Fase Oral como de la Fase Escrita, serán nombrados por la Organización, con base en criterios de calificación académica, imparcialidad y experiencia en áreas relacionadas con el Derecho Internacional, Derecho Internacional de los Derechos Humanos y otras ramas relacionadas con la temática central del caso.

3.2 Exclusiones o Impedimentos. No se podrán desempeñar como jueces los Colaboradores de los Equipos o personas directamente afiliadas con los Equipos. No se podrán desempeñar como jueces estudiantes que no hayan obtenido un grado profesional o equivalente afín en el momento de la realización de la Competencia de juicio. Las relaciones de carácter filial o personal de los jueces con los participantes, o la nacionalidad de las personas que se desempeñan como jueces no deberán de ninguna manera ser interpretadas como un impedimento para el ejercicio de tal función. Únicamente la Organización podrá hacer, en casos calificados, excepciones a este artículo.

3.3 Impugnación del Nombramiento de Jueces. En el caso de que un equipo considere que el nombramiento de un juez se ha realizado contraviniendo las normas al respecto de este Reglamento,

dicho equipo debe comunicarlo a la Organización, ya sea al final del debate en que ese juez participe ante el o los coordinadores de prueba en ese debate particular, para el caso de la Fase Oral, o dentro de la hora siguiente a la entrega del resultado en cuestión, en el caso de la Etapa Escrita. La Organización, comprobará si el nombramiento es adecuado con base en el artículo anterior y emitirá un oficio a la coordinación general de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad de la Atlántico, la cual se encargará de resolver la impugnación en un máximo de veinticuatro (24) horas. En caso que la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad de la Atlántico Directiva comprobare que el Juez no cumplía con los requisitos de éste Reglamento, procederá la misma a anular la nota de dicho juez para ambos equipos en el caso que fuere un único juez el que no cumpliera con los requisitos, si fueren dos o más jueces, la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad de la Atlántico determinará la realización de otro debate en la hora y fecha que la misma determine, con otros jueces que en ese acto también determinará. Los jueces de este debate no estarán sujetos a impugnación. Los jueces que juzguen los debates semifinales o finales no podrán ser impugnados.

3.4 Memorándum de los Jueces. La Organización podrá elaborar un documento con consideraciones e información de hecho y derechos relevantes para el caso, destinado al uso discrecional de los jueces. Este documento tendrá carácter confidencial y no podrá ser acusado por los participantes ni sus colaboradores.

4. EL CASO. La Competencia de juicio, se basa en el análisis de un caso hipotético, elaborado por reconocidas autoridades en materia de derechos humanos y emitido por la Organización. El análisis del caso realizará una descripción de los hechos, del tratamiento en el ámbito interno por el país denunciado. Asimismo, hará un recuento del trámite seguido ante los órganos de protección de derechos humanos (Sistema Universal o Regionales), y de las circunstancias que motivan la sumisión de la denuncia ante éste. Incluirá, por último, el texto exacto de las peticiones a que se consideren hallen lugar. El análisis del caso puede ser efectuado en calidad de Representante de la Víctima o de Estado. La Organización se reserva el Derecho de asignar los roles para la competencia de juicio.

DESARROLLO Y FASES DE LA COMPETENCIA DE JUICIO. La Competencia de juicio, se desarrollará de conformidad con un cronograma establecido por la Organización. La Organización, podrá hacer modificaciones, alteraciones o adiciones al cronograma de la Competencia. La Competencia de juicio, tendrá dos fases: una escrita y otra oral, en las cuales los equipos participantes manejarán y defenderán el análisis de caso realizado.

4.1 Realización de la Competencia de juicio. Las rondas de la Competencia se celebrarán en la fecha, hora y sala virtual establecida por la Organización, de conformidad con lo estipulado en el Cronograma de Olimpjuris UA 2025.

4.2 Etapas de la Competencia de juicio. Las rondas comprenderán una Etapa Eliminatoria, en la que participarán todos los Equipos Representantes Nacionales e Internacionales, una etapa de semifinales, y la Ronda Final. En caso de que el número de equipos lo amerite, la Organización, se

reserva la potestad de realizar rondas de octavos de final o cuartos de final según sea necesario. La clasificación de los equipos dependerá del puntaje obtenido durante cada Etapa de la Competencia de Juicio. Los resultados serán comunicados por la Organización vía correo electrónico y en páginas institucionales y redes oficiales, en el momento que así lo determine el cronograma de Olimpijuris UA 2025.

Etapla eliminatoria. La clasificación de los equipos en la Etapa Eliminatoria será con base en el desempeño en las sesiones eliminatorias y bajo el sistema de puntaje eliminatorio. Para tal efecto, el puntaje de los equipos será comparado en su categoría de acuerdo con su rol asignado, esto es: víctima o Estado. En ese orden de ideas, los equipos que obtengan el mayor puntaje dentro de su categoría de acuerdo con los resultados obtenidos a la revisión del memorial pasarán a la fase semifinal. Se entenderá por puntos de ronda, la calificación promedio que obtiene cada equipo de la calificación individual de los jueces por ronda.

La calificación de los equipos en la etapa eliminatoria será con base en el desempeño de los memoriales, estos se calificarán por equipo (víctima o estado), se promediarán las calificaciones de ambos memoriales para cada equipo y tendrá mejor posición aquel equipo que en el promedio de memorial tenga mayor nota.

6.4 Clasificación de los equipos en las etapas semifinales y finales. La Clasificación de los Equipos en semifinales y final u otras etapas establecidas de conformidad con base en la calificación promediada que obtuvo cada equipo en la Fase Oral de acuerdo con su categoría. Aclarando que, si bien es cierto la audiencia se desarrolla con la participación de un equipo en rol de Víctima y de otro en rol de Estado, la eliminatória se predica de los equipos con el mismo rol y/o categoría.

6.5 Clasificación de los Oradores. El desempeño de los Oradores se clasificará de acuerdo con el promedio de las calificaciones que le haya asignado cada juez en su hoja de Calificación, únicamente durante la Etapa Semifinal – final. Para ser elegible dentro de esa clasificación, los integrantes de cada equipo deberán desempeñarse como orador en cada una de las pruebas orales.

6.6 Fase Escrita. Memoriales Escritos. Cada Equipo deberá elaborar un Memorial Escrito; sea en calidad de Representantes de las Víctimas o en representación del Estado. Todos los equipos inscritos deberán enviar a la dirección de correo electrónico olimpijuris@mail.uniatlantico.edu.co una (1) copia de cada uno de sus Memoriales en su versión electrónica, en el formato “doc” o “pdf”, en la fecha establecida por la Organización, bajo el ASUNTO: MEMORIA ESCRITA COMPETENCIA JUICIO - CÓDIGO-NÚMERO ASIGNADO

6.6.1. Contenido de los Memoriales. Cada Memorial Escrito deberá incluir en el siguiente orden:

1. Portada.
2. Tabla de Contenido.
3. La bibliografía exacta de las fuentes utilizadas en la redacción del Memorial con mención de las páginas en que fueron utilizadas.
4. El objeto de la demanda o la contestación.

5. Una exposición breve de los hechos del caso. Esta exposición será extraída de la descripción realizada por el texto del caso, pero formulada desde el punto de vista de los Representantes de las Víctimas o del Estado según corresponda. En la descripción de los hechos, el equipo deberá limitarse a la base fáctica que se le ha suministrado. En este sentido, no podrá agregar o modificar los hechos del caso.
6. Un pronunciamiento relativo a la competencia del órgano internacional de protección de derechos humanos.
7. Si el caso lo establece, un pronunciamiento sobre las excepciones preliminares.
8. Alegatos y fundamento de derecho.
9. Petitoria.

Los Memoriales deberán respetar la petitoria descrita en el texto del caso, pero podrán, si esto es considerado necesario por el equipo, extender esta petitoria o modificar su orden. Todas las peticiones descritas en el caso deberán estar fundamentadas en los correspondientes alegatos.

La Tabla de Contenidos debe incluir todas las secciones y títulos de los Memoriales y de los Alegatos.

6.6.2. Extensión de los Alegatos y de otras partes de los Memoriales. Los Alegatos, incluyendo las consideraciones acerca de excepciones preliminares, fundamentos de fondo, reparaciones y pretensiones, no podrán exceder las treinta (30) páginas. Tampoco podrán exceder las doce mil (12000) palabras. La extensión en páginas o palabras de las otras partes de los Memoriales no se encuentra restringido.

6.6.3. Requerimientos generales de Forma. Los Memoriales deberán cumplir con los siguientes requerimientos de forma:

- A) Idioma. Las memorias escritas deben ser redactadas en idioma castellano.
- B) Tamaño. La página deberá estar configurada en tamaño carta (8.5 x 11 pulgadas).
- C) Márgenes. El texto deberá tener márgenes mínimos de dos centímetros en todos sus lados.
- D) Formato de fuente e Interlineado. El texto de todas las secciones de los memoriales, deben estar digitados en un mismo tipo de fuente o letra de tipo “Times New Román”, tamaño doce (12), con espacio entre caracteres normal e interlineado a uno y medio (1,5).
- E) Notas al pie de página o citas al final y títulos de las secciones. La citación de obras debe hacerse al pie de página o al final del texto y con numeración continua. Las notas deberán ser usadas únicamente para identificar la fuente o fuentes de una afirmación contenida en el texto principal. Las notas no podrán incluir argumentos, ejemplos, explicaciones u otros textos más allá de la identificación de la fuente o fuentes citadas. Las notas y los títulos de las secciones de los alegatos deben estar digitados en el mismo tipo y formato de fuente o letra que el texto principal, aunque podrán estar a espacio simple, pero deberán estar separados entre sí por un espacio.
- F) Citas textuales. Las citas textuales de más de cincuenta palabras podrán estar impresas a espacio simple, pero deberán estar sangradas en ambos lados por dos centímetros a partir del borde del texto principal.

6.6.4. Calificación de los Memoriales. La calificación del desempeño de un equipo, la deberá hacer el juez quien asignara un puntaje comprendido entre 1 a 5 (siendo 1 menor valor y 5 mayor valor), de acuerdo a su percepción general del manejo que realicen los participantes de los Contenidos de las diferentes partes de sus Memoriales de conformidad con lo requerido por éste Reglamento, considerando, entre otros de su decisión, los siguientes elementos:

- Conocimiento de los hechos y de los principios aplicables al caso
- Análisis apropiado y articulado de las disputas
- Manejo adecuado de las fuentes de Derecho.
- Lógica y razonamiento
- Habilidad para argumentar por analogía con la materia y principios del Derecho Internacional
- Claridad, continuidad y organización de la exposición escrita
- Capacidad de convencimiento
- Tratamiento completo del tema.

Los puntajes asignados por los jueces carecerán de cualquier apelación.

6.8. Fase Oral. De los Debates. Los equipos expondrán sus argumentos y alegatos representando a los Peticionarios o Representantes de las Víctimas y al Estado en forma oral, la fase de presentación del caso tendrá una duración de 15 minutos y a la etapa de réplica o duplica tendrá una duración de 10 minutos, ante un Órgano de jurados de carácter nacional y/o Internacional de Protección de Derechos Humanos.

6.8.1 Dirección de los Debates. Los debates serán dirigidos por un panel de al menos tres (3) Jueces y máximo de siete (7). En ningún caso los Debates podrán ser calificados por un solo juez o número par.

6.8.2. Del secretario(a). La Organización nombrará un secretario(a) que asistirá a los jueces en la dirección del Debate. Señalará el tiempo transcurrido al orador de turno. Será el representante de la Organización en cada debate y será el responsable de la buena marcha del debate y de la compilación de las hojas de calificación y la comunicación de eventuales conflictos y apelaciones. El docente o docentes coordinadores de la prueba podrán fungir como Secretario(a) de debate.

6.8.3. Procedimiento de los Debates. Los Debates se conducirán de la siguiente manera: A) El debate será dirigido por uno de los jueces, quien presidirá, y los jueces estarán facultados para plantear las preguntas que consideren convenientes a los oradores, para lo cual podrán interrumpirlos en su exposición en cualquier momento del debate. B) En cada ronda los equipos desempeñarán el papel de los representantes de la víctima o el Estado, según haya sido establecido por la Organización de manera aleatoria, de forma tal que todos los equipos deban defender su posición durante la Competencia de juicio. C) El debate dará inicio con la exposición del escrito de solicitudes, argumentos y pruebas por parte de los representantes de las víctimas y continuará con la exposición de la contestación de la demanda por parte del Estado. Ambos equipos estarán facultados para ejercer el derecho de réplica o dúplica según represente, respectivamente, a las víctimas o al estado. D) Los alegatos de Derecho que se planteen ante el tribunal en las rondas orales podrán ser ampliados o variados, ya sea en su orden o contenido, con respecto a los alegatos

planteados en las memorias escritas. E) En cada debate, el equipo que representa a los representantes de las víctimas presentará dos (2) oradores, quienes expondrán sus alegatos. Solamente uno de esos dos oradores puede participar en la réplica o dúplica. F) En cada debate, el equipo que representa al Estado presentará dos (2) oradores, que expondrán los alegatos relativos a los argumentos legales del caso en concreto y las consideraciones relativas a la situación de las víctimas y las reparaciones pertinentes si el Caso Hipotético así lo requiere. Solamente uno de esos dos oradores puede participar en la réplica o dúplica. G) En cada debate un miembro del equipo podrá acompañar a los dos oradores designados en la mesa de deliberación en calidad de asesor. Los equipos podrán mantener en la mesa todo el material de respaldo que consideren necesario. H) Cada equipo tendrá derecho a exponer sus argumentos durante quince minutos en cada debate. Este tiempo incluye la exposición de los alegatos correspondientes a las excepciones preliminares (si el caso lo ha planteado), el fondo del asunto, y las consideraciones relativas a la situación de las víctimas y las reparaciones pertinentes (si el caso lo ha planteado) y la réplica o dúplica, será realizada en un tiempo adicional de 10 minutos. El total del tiempo otorgado al equipo se repartirá entre los oradores que presente el equipo para el debate. I) La réplica o dúplica deberá referirse estrictamente, a los alegatos efectuados por el equipo contrario durante la Fase Oral, y no podrá servir para la introducción de nuevos argumentos que no estén basados en dichos alegatos. En ningún caso podrá extenderse más allá de diez minutos. J) La distribución del tiempo decidida por el equipo para su exposición, el orden de los oradores y cuál de ellos hará uso del derecho de réplica, deberán reportarse al secretario del Tribunal antes del inicio del debate. El secretario fiscalizará el adecuado cumplimiento de los plazos. K) el juez que presida la sesión podrá otorgar tiempo adicional a uno de los equipos si este así lo solicitare o si lo considera pertinente para que el orador aclare o amplíe un argumento en específico o si desea realizarle alguna pregunta adicional, sea dicho juez u otro que se encuentre presente en la mesa de jueces, siempre y cuando no exceda de los cinco minutos y sea otorgado a ambos equipos. L) en los casos en que el equipo contrincante no se presente a la ronda oral, pierde el derecho a la participación y le otorgará el derecho a quien asiste continuar en la siguiente etapa.

6.8.4. Calificación de los Debates. Los Debates serán calificados al menos por dos jueces, que asignarán, cada uno, un puntaje comprendido entre uno (1) a (5) puntos a cada orador, y asignará dos (2) puntos de ronda al equipo que haya obtenido la mayor calificación producto del promedio de la calificación de los oradores intervinientes, o un punto a cada equipo si las calificaciones obtenidas han sido iguales. La calificación del desempeño de un equipo, la deberá hacer el juez de acuerdo con su percepción general del manejo que realicen los participantes de los Contenidos de las diferentes partes de sus exposiciones de conformidad con lo requerido por este Reglamento, considerando, entre otros de su decisión, los siguientes elementos:

- Conocimiento de los hechos y de los principios aplicables al caso
- Análisis apropiado y articulado de las disputas
- Manejo adecuado de las fuentes de Derecho,
- Habilidad para argumentar por analogía con la materia y principios del Derecho Internacional
- Claridad, continuidad y organización de la exposición escrita
- Capacidad de convencimiento
- Tratamiento completo del tema.

En casos excepcionales, la Organización, podrá autorizar que los Debates sean calificados por sólo un juez.

6.8.5 Prohibiciones durante la realización de los debates y penalizaciones por incumplimiento.

Las siguientes conductas o acciones están prohibidas durante la realización de los Debates:

A) Iniciar o mantener alguna comunicación virtual, diferente a la competencia, y/o el uso de teléfonos celulares, radio-localizadores o cualquier medio de comunicación hacia el exterior de la sala virtual durante los debates.

B) Cualquier tipo de comunicación entre los miembros del equipo que estén interviniendo como oradores durante el debate y los consejeros en la mesa del equipo interviniente. Asimismo, se prohíbe todo tipo de comunicación entre los miembros del equipo y el público presente u otros miembros del equipo que estén presenciando el debate en el auditorio. Sólo se permitirá la comunicación por escrito entre los miembros del equipo que formen parte de la mesa de deliberación.

C) En el caso de que exista intérprete proporcionado por el equipo, éste no podrá modificar de ninguna manera lo expuesto por los participantes.

6.8.6. Uso de equipos de grabación durante los debates. Se permitirá a los equipos el uso de cámaras de video, grabadoras de audio o cualquier otro medio de grabación durante los debates, así como la transmisión de los mismo por redes sociales en directo, siempre que el equipo lo solicite a la Organización antes del inicio del debate y el equipo adversario y los jueces en el debate acepten dicha utilización. La grabación del debate no deberá interferir con su normal desarrollo.

7. SANCIONES. La Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad de la Atlántico es la encargada de interponer las sanciones contenidas en este capítulo. Los equipos asumen, en el acto de inscripción, la obligación de observar la debida formalidad y el respeto debido durante los debates, y demás actividades oficiales y no oficiales organizadas o promovidas por la Organización; tanto a los miembros de los demás equipos, como a los jueces, Coordinadores de prueba, docentes y demás personas relacionadas con la Competencia de juicio o de Olimpijuris UA 2025.

Los equipos podrán presentar denuncias sobre hechos acontecidos en las rondas orales a través de los secretarios, por la vía oral ante éste y con la posterior presentación en un plazo máximo de 1 hora posterior a la terminación de la ronda ante la Organización. Dicho documento deberá indicar los hechos con especificación de la hora y fecha de la ronda, así como del equipo al cual se enfrentaron en la ronda. Si el secretario de la ronda no recibiere la denuncia oral, la misma se rechazará sin más trámite. En cualquier momento de la competencia los equipos podrán presentar denuncias por escrito sobre hechos acontecidos fuera de las rondas orales, siempre y cuando sea dentro de 1 hora siguientes al momento en que terminaron de ocurrir los hechos.

7.1 Procedimiento de conocimiento de denuncias. La Organización de oficio o a solicitud de uno de los equipos ante el secretario en lo concerniente a las rondas orales y por la vía escrita directamente ante el Coordinador de prueba en el resto de los casos, podrá iniciar un procedimiento de investigación de hechos violatorios al presente reglamento. Una vez recibida la denuncia, el coordinador de prueba deberá preparar un borrador de la resolución y en el plazo de 3 horas deberá

presentarlo ante la Coordinación General de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad de la Atlántico para que esta la apruebe, le haga correcciones o la impruebe. Una vez aprobada en su totalidad, dicha resolución deberá ser notificada al denunciante o a los equipos involucrados en el plazo de 6 horas seguidas a la presentación ante la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad del Atlántico. Solamente en los casos en que el coordinador de prueba este inmerso en los hechos que dieron base a la denuncia será la Coordinación General de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad del Atlántico la encargada de preparar el borrador y de resolver dicha denuncia contando con un plazo de 12 horas después de presentada la denuncia para resolver el caso. Dicha resolución no tendrá recurso alguno.

7.2. Identificación. El equipo cuyo integrante o integrantes se identifique en contravención con lo establecido en el artículo de sanciones del presente reglamento; será sancionado con 2 puntos de ronda si lo hiciere frente a jueces, dentro de una ronda oral o fuera de ella. La sanción recaerá sobre los puntos de ronda que los jueces asignen en la ronda en la cual se identifique el integrante o integrantes. Si la falta se cometiere fuera de la ronda oral se sancionará con 1 punto sobre la totalidad de los puntos de ronda asignados en la Etapa Eliminatoria. No tendrá sanción la identificación de los integrantes en actividades no competitivas. Se entenderá por actividades no competitivas los eventos sociales y actividades de esparcimiento que se realicen durante la competencia.

7.3. Conducta Debida. El equipo cuyo integrante o integrantes contravengan lo estipulado en el presente artículo, serán sancionados de la siguiente manera:

- a) con 2 puntos de ronda sobre los puntos asignados por los jueces en el caso que la falta sea leve y sea cometiere en una ronda específica.
- b) con 2 puntos de ronda sobre la totalidad de los puntos asignados en la etapa eliminatoria si la falta se cometiere fuera de una ronda oral.
- c) con 4 puntos de ronda sobre la totalidad de los puntos asignados si la falta se produce más de una vez.
- d) con la descalificación de la competencia si las faltas fueren graves, si mediaren ofensas graves o violencia.
- e) si las faltas ocurrieren en las etapas posteriores a la etapa eliminatoria, el equipo que las cometiere perderá dicha ronda y consecuentemente no calificará a la siguiente.

7.4 Confidencialidad del Memorial del Juez. Los equipos que realicen actos en contravención con el artículo 4.3 tendrán una sanción de 2 puntos de ronda sobre la ronda en la cual se ha conocido dicho acto.

7.5. Formalidades de los Memoriales. Los equipos que omitan las obligaciones de presentación y estructura de la memoria escrita tendrán una sanción de 3 puntos menos sobre la evaluación asignada por los jueces.

7.6 Obligaciones en la Ronda Oral. El equipo que contravenga lo estipulado en el artículo 6.8.5 sobre Prohibiciones durante la realización de los debates y penalizaciones por incumplimiento; será sancionado de la siguiente forma:

- a) el equipo que contravenga el inciso A de ese artículo perderá la ronda.
- b) el equipo que contravenga el inciso B será sancionado con un punto de ronda sobre el total de los puntos asignados por los jueces en la ronda en la que suceda el acto.
- c) el equipo que contravenga el inciso C será sancionado con la pérdida de la ronda si la sesión oral que se presencia es de un equipo con el cual será contrincante el que realice la falta.
- d) el equipo beneficiario de la contravención al inciso D de ese artículo será sancionado con 3 puntos de ronda en la ronda que sea beneficiado.

7.7 Grabaciones. La grabación sin autorización o transmisión de las rondas orales será sancionada con 1 punto de ronda sobre la ronda en la que se realice la contravención. Si la utilización autorizada interfiere con el desarrollo de la ronda la sanción será el impedimento general de realizar grabación o transmisión en el resto de la competencia.

8. Disminución de Puntajes. Los puntos de ronda indicados en los artículos anteriores serán restados a los puntajes determinados en la forma y las modalidades que cada artículo designe, deberán ser aprobados por la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad de la Atlántico y en la forma y bajo el procedimiento descrito en este capítulo.

9. De la Premiación. Se entregará MENCIÓN OLÍMPICA electrónica a los ganadores. A discreción de la Organización a los competidores ganadores de primero y segundo tercer lugar, podrá reconocerles premios en especie.

10. Vigencia y modificación. El presente Reglamento rige desde la fecha de su publicación para todo lo concerniente a la realización de la Competencia de Juicio. Este Reglamento pertenece a la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad de la Atlántico y no puede ser reproducido ni utilizado sin su consentimiento expreso por escrito.

9. Contacto. XII Olimpijuris 2025 Todas las comunicaciones con la Organización, incluyendo los pedidos de interpretación de las bases de convocatoria- reglas y reglamentos de pruebas, deben dirigirse a la siguiente dirección de correo electrónico: olimpijuris@mail.uniatlantico.edu.co

Docentes Coordinadores de Prueba:

Prof. Beatriz Bolaño García beatrizgarcia@mail.uniatlantico.edu.co

Prof. Alexander Solano alexandersolano@mail.uniatlantico.edu.co



XII OLIMPIJURIS